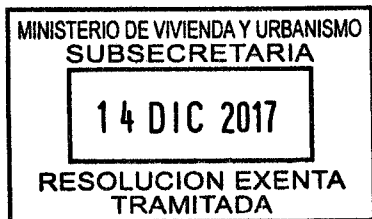


JLSS/CAS/AVG
Int. N° 1295/2017



MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 7.533 DE 2015 Y N° 9.233 DE 2015, AMBAS DE VIVIENDA Y URBANISMO, Y SUS MODIFICACIONES, QUE OTORGAN SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A DAMNIFICADOS DE LA COMUNA DE CHAÑARAL, DE LA REGION DE ATACAMA, EN EL SENTIDO QUE INDICA./

SANTIAGO, 14 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N°

014277

~~HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE~~

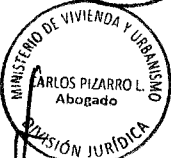
VISTO:

- La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- La facultad que me confiere el mismo artículo citado en el Visto a) precedente, para otorgar subsidios para proyectos habitacionales, pudiendo diferirse la determinación de la nómina de beneficiarios hasta antes que el SERVIU realice la recepción de las obras del proyecto, nómina que en todo caso deberá ser sancionada mediante Resolución fundada de este Ministerio, quien podrá delegar esta función en el SEREMI respectivo.
- La Resolución Exenta N° 7.533, (V. y U.), de fecha 30 de septiembre de 2015, y sus modificaciones, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a familias que lo aplicarán en el proyecto habitacional "CNT 26 de Octubre", de la comuna de Chañaral, de la Región de Atacama;
- La Resolución Exenta N° 9.233, (V. y U.), de fecha 26 de noviembre de 2015, y sus modificaciones, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a familias que lo aplicarán en el proyecto habitacional "El Salado", de la comuna de Chañaral, de la Región de Atacama;
- El Oficio N° 2.709, de fecha 22 de septiembre de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Atacama, en el que solicita modificar la Resolución citada en el Visto c), para incorporar al proyecto "CNT 26 de Octubre", de la comuna de Chañaral, a personas damnificadas por las catástrofe natural que afectó a Región de Atacama en mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

- Que, dentro del marco del Plan de Reconstrucción de la Región de Atacama, mediante las resoluciones exentas citadas en los Vistos c) y d), se otorgaron subsidios habitacionales para los proyectos habitacionales del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, denominados "CNT 26 de Octubre" y "CNT El Salado" respectivamente, ambos de la comuna de Chañaral, que acogerían a familias damnificadas por los temporales del mes de marzo del año 2015,

La posibilidad de incorporar en los proyectos habitacionales "CNT 26 de Octubre" y "CNT El Salado", a familias damnificadas por otras catástrofes naturales que afectaron a la Región de Atacama, dando respuesta a su situación habitacional, dicto la siguiente



RESOLUCION:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 7.533, (V. y U.), de fecha 30 de septiembre de 2015, en el sentido de reemplazar el número iv), del resuelvo 8, por el siguiente:

"iv) Sólo en el caso de que hubieren viviendas disponibles, podrán incorporarse al proyecto "CNT 26 de Octubre", de la comuna de Chañaral, en primer lugar, las familias que hubieren resultado damnificadas en otras catástrofes naturales que hayan afectado a la región, y en segundo lugar, familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de vivienda, en su modalidad de Adquisición de Viviendas Construidas."

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 7.533, (V. y U.), del año 2015, y sus modificaciones, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

3. Modifícase la Resolución Exenta N° 9.233, (V. y U.), de fecha 26 de noviembre de 2015, en el sentido de reemplazar el número iv), del resuelvo 8, por el siguiente:

"iv) Sólo en el caso de que hubieren viviendas disponibles, podrán incorporarse al proyecto "CNT El Salado", de la comuna de Chañaral, en primer lugar, las familias que hubieren resultado damnificadas en otras catástrofes naturales que hayan afectado a la región, y en segundo lugar, familias que hayan sido beneficiadas con un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de vivienda, en su modalidad de Adquisición de Viviendas Construidas."

4. Establécese que la Resolución Exenta N° 9.233, (V. y U.), del año 2015, y sus modificaciones, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE ATACAMA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE ATACAMA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO